

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 342
EL MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOLICITA LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA
DEL MINISTERIO QUE FUERA APROBADO POR DECRETOS ACUERDO N° 30/2019 Y N° 1544/2007**

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00722236-CAT-MID iniciado por el Ministerio de Inversión y Desarrollo mediante el cual solicita reestructuración orgánica del Ministerio creado por el Decreto Acuerdo N° 30/2019 y el Decreto Acuerdo N° 1544/2007; y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que se torna indispensable brindar al Ministerio de Inversión y Desarrollo de la Provincia, una órbita de actuación eficazmente organizada que permita el correcto análisis de los proyectos de inversión que recibe y elabora, hasta su ejecución. Para esta finalidad debe contar con organismos internos que permitan llevar adelante este análisis desde un punto de vista eficaz, siendo indispensable contar con una Dirección Contable y Financiera; y por otro lado generar una dependencia directa del Ministerio tanto a la Dirección Provincial del Intercambio Comercial como a la Dirección Provincial de Administración. De la misma manera, los organismos ejecutores de dichos proyectos deben actuar bajo su órbita siendo indispensable que tanto los centralizados como los descentralizados encargados del fomento de la inversión y el desarrollo productivo cumplan funciones bajo el control de dicho Ministerio. Por tales motivos se hace necesario modificar el régimen de estructural y organigrama del Ministerio de Inversión y Desarrollo.

Que la propuesta en trámite reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/2007 dispone que, sean aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00722763-CAT-MID en el que adjunta Nota de fecha 23 de Octubre de 2020 suscripta por el Sr. Ministro de Inversión y Desarrollo solicitando la reestructuración del organigrama del dicho Ministerio que fuera aprobado por Decreto Acuerdo N° 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 justificando el pedido en la necesidad de dotar a esta cartera ministerial de una organización administrativa que responda a la realidad actual de la Provincia y a los nuevos requerimientos sociales, económicos y financieros, con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los trámites administrativos en que deba intervenir frente al Estado Nacional, organismos provinciales, municipios, empresa proveedoras, sociedades y demás administrados.

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00722806-CAT-MID en el que adjunta Dictamen Legal del Ministerio de Inversión y Desarrollo de fecha 26 de Octubre de 2020 manifestando que el Ministerio de Inversión y Desarrollo cumple un rol fundamental, debido a que debe promover políticas públicas y privadas de desarrollo productivo que requiere el Estado Provincial. Agregando que las dos modificaciones fundamentales que aparecen en el nuevo organigrama giran en torno al desarrollo productivo, en el caso de Aicat S.E., la empresa tiene por finalidad el fortalecimiento del sector agrícola y del sector industrial haciéndolo con una participación pública - privada, en donde la actividad privada tiene igual o superior preponderancia en la economía que la actividad pública. En fin, la incorporación de la empresa estatal al Ministerio de Inversión y Desarrollo es una necesidad inexorable a los fines de fomentar la inversión pública - privada que es el objetivo de dicho Ministerio. Además se pretende la conversión de la Dirección de Estudios Económicos en Dirección de Programas de Financiamiento ya que de los estudios se pasa a los hechos y como tal a la planificación de la acción. Concluyendo que la modificación propuesta se torna indispensable para el correcto funcionamiento de las dependencias del Ministerio de Inversión y Desarrollo en una forma óptima adecuada a los tiempos actuales.

Que a orden 15, obra Informe N° IF-2020-00763303-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 12 de Noviembre de 2020 de la Secretaría de Capital Humano y Organización dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos manifestando que mediante las presentes actuaciones se gestiona la modificación de la estructura orgánica vigente del Ministerio de Inversión y Desarrollo. Agregando que analizada la documentación obrante, se informa que se agrega como Archivo Embebido proyecto de Decreto Acuerdo con sus respectivos Anexos I, II y III, conforme lo establece el Decreto Acuerdo N° 1544/2007 Reglamento para la Elaboración y Tramitación de Estructuras Orgánicas del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a orden 18, obra Informe N° IF-2020-00768600-CAT-DECP#SSP de fecha 12 de Noviembre de 2020 de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda Pública manifestando que por Ley N° 5.635, promulgada mediante Decreto N°

2744 de fecha 06 de Diciembre de 2019 se establecen los nuevos Ministerios que integran la Administración Central y Descentralizados del Gobierno Provincial. Agregando que, teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.586 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2020, para el Ejercicio 2020, el Ministerio de Inversión y Desarrollo contempla una Planta Permanente de Treinta y Tres (33) cargos, y una Planta No Permanente de Siete (7) cargos. Por lo que el presente trámite podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad denunciada.

Que a orden 25, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00811834-CAT-AGG de

fecha 26 de Noviembre de 2020, manifestando que la reestructuración del Ministerio de Inversión y Desarrollo, que se pretende se realizará en función de la Ley de Ministerios N° 5.635 promulgada por Decreto N° 2744 de fecha 6 de Diciembre de 2019 que estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificándose la Ley de Ministerios N° 4.693; y en el Art. 149° de la Constitución Provincial, en el cual se encuentra facultado el Poder Ejecutivo Provincial para establecer y modificar mediante acto administrativo, las misiones y funciones del mencionado organismo, y para la modificación de su organigrama donde se establezcan los nuevos organismos que pasarán a formar parte del citado Ministerio. Destacando lo manifestado por Marienhoff (Tratado de Derecho Administrativo - Tomo I, pág. 569): «La actividad de la Administración Pública se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos (actividad externa e interna respectivamente) cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales. Este círculo de atribuciones legales determina la capacidad legal de la autoridad administrativa, capacidad que en derecho administrativo denominase competencia...». Agregando que compete al Ministro de Inversión y Desarrollo de la Provincia de Catamarca, la promoción de inversiones y financiamiento; fomentar y coordinar políticas en todo lo relativo a la atracción de inversiones de calidad que respondan a las necesidades locales, destacando las ventajas, beneficios y potencialidades que hacen a la competitividad de la Provincia, promoviendo el fortalecimiento, optimización y desarrollo de las cadenas de valor y facilitando la radicación de empresas para la generación de empleo en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca; siendo sus funciones: colaborar con las autoridades políticas para la mejor selección de proyectos a incorporar al presupuesto provincial, y proveer requerimientos al área competente para la elaboración del Plan Provincial de Inversiones Públicas; estudiar estrategias de mediano y largo plazo, generales y sectoriales de inversión, compatibles con las metas de crecimiento macroeconómico global y con los requerimientos sectoriales y regionales; promover la radicación de inversiones productivas, tanto nacionales como extranjeras, en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca; promover y fortalecer los procesos de integración regional de la Provincia con otros gobiernos sub - nacionales y nacionales a través de la estructuración, gestión, articulación y ejecución de acciones conjuntas que permitan el desarrollo armónico y sostenido de las zonas y macro regiones en que la Provincia de Catamarca es miembro activo. Agregando que dentro de las modificaciones que se tramitan, se busca la incorporación al organigrama del Ministerio de Inversión y Desarrollo la empresa A.I.Cat. S.E., por lo que es de considerarse el Decreto Acuerdo N° 520/13 (publicado en Boletín Oficial N° 34 de fecha 26/04/2013-pág. 1151 y ss.-), que crea dicha empresa «Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado», regida por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550 sus modificatorias, y Estatuto. Dicho Decreto Acuerdo en su Art. 1° reza: «Créase con la denominación AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO, pudiendo usar la abreviatura (A.I.Cat. S.E.), que se registrará por la Ley Nacional N° 20.705 y N° 19.550 (to.1984) y sus modificatorias y por el estatuto el que como ANEXO I forma parte integrante del presente instrumento legal.» En igual sentido, el Estatuto en su ARTICULO 1° reza: «Con la denominación AGROINDUSTRIA CATAMARCA SOCIEDAD DEL ESTADO pudiendo usar las Abreviatura (A.I.Cat. S.E.) se constituye la presente sociedad que se registrará por la Ley Nacional N° 20.705, la Ley Nacional N° 19.550 (T.O. 1984) sus modificatorias, y por el presente estatuto». Además del Artículo 4° de su Estatuto surge que la empresa en cuestión tiene como objeto principal, el de fortalecer el sector agroindustrial de la Provincia, industrializar, comercializar y producir productos agropecuarios, crear y garantizar puestos de trabajo en el sector agroindustrial; desarrollar los sectores productivos e incrementar su producción posicionándolos en el mercado nacional e internacional; desarrollar proyectos agroindustriales; entre otros. Por lo que se evidencia que los objetivos perseguidos por la empresa y las misiones y funciones del Ministerio en cuestión se compatibilizan, potenciándose el fomento a la inversión. Concluyendo que el trámite se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que a orden 39, obra Informe N° IF-2021-00082538-CAT.DECP#SSP de fecha 09 de Febrero de 2021 de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda Pública Dirección por medio del cual interviene nuevamente manifestando que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Pág. 970 - 12/03/2021 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Núm. 21 Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, el Ministerio de Inversión y Desarrollo, contempla una Planta Permanente de Ochenta y Tres (83) cargos, y una de Planta No Permanente de Dieciocho (18) cargos. Por lo que es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el Anexo I del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019, sobre la nueva estructura orgánica del Ministerio de Inversión y Desarrollo el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Modificase parcialmente el Anexo II del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 sobre los Objetivos y Acciones del Ministerio de Inversión y Desarrollo, el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Modificase parcialmente el Anexo III del Decreto Acuerdo 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 en lo que respecta a la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del Ministerio de Inversión y Desarrollo, el que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- Modificase la dependencia asignada por Decreto N° 30 de fecha 09 de Diciembre de 2019 respecto de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Intercambio Comercial las cuales pasarán a tener dependencia directa del Ministerio de Inversión y Desarrollo a partir de la firma del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°.- Modificase la denominación de la Dirección Provincial de Relaciones Exteriores la que a partir de la firma del presente Instrumento Legal pasará a denominarse Dirección Provincial de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 6°.- Modificase la denominación de la Dirección Provincial de Relaciones Públicas e Institucionales, la que a partir de la firma del presente Instrumento Legal pasará a denominarse Dirección Provincial de Relaciones Públicas e Internacionales.

ARTICULO 7°.- Modificase la denominación de la Dirección Provincial de Evaluación de Proyectos, la que a partir de la firma del presente Instrumento Legal pasará a denominarse Dirección Provincial de Análisis de Proyectos.

ARTICULO 8°.- Modificase la denominación de la Dirección de Estudios Económicos, la que a partir de la firma del presente Instrumento Legal pasará a denominarse Dirección de Programas de Financiamientos Económicos.

ARTICULO 9°.- Créanse las siguientes Direcciones: Dirección Contable y Financiero con dependencia directa de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos; y la Dirección Comercial de Catamarca en la Provincia de Córdoba con dependencia de la Dirección Provincial de Intercambio Comercial.

ARTICULO 10°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 11°.- Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 12°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado; Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro; Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:35:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa